



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 JUN 2020

Radicación: 071-2018-0585
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERPAZ.
Demandado: ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 39), y cumplidos los requisitos y con sustento en el art. 461 del C.G. del P, *se dispone:*

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por *pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado que le corresponde. Oficiese*

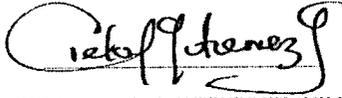
TERCERO: Ordenar, de acuerdo al art. 116 del C.G del P., el desglose y entrega a la parte demandada, de los documentos base de la acción, con la constancia de haberse pagado la obligación.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAMITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 08 JUN 2020 Por anotación en estado N°. 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--